



Gabinete Presidencia
Tribunal Constitucional

**DECRETA MEDIDAS ESPECIALES
ATENDIDO EL BROTE DEL CORONAVIRUS,
COVID-19, RESPECTO DEL
FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

PROVIDENCIA N° 4-2020

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó la enfermedad del coronavirus COVID-19, como una pandemia global. Por su parte, el Ministro de Salud, a través de Decreto N° 4, de 2020, decretó alerta sanitaria en el país, en atención a la "emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus", modificado mediante Decreto Complementario N° 6, de 7 de marzo de 2020;

2°. Que, por su parte, S.E. el Presidente de la República, a través de instructivo presencial dado a conocer a la opinión pública el viernes 13 de marzo del año en curso, decretó una serie de medidas para la gestión de los servicios públicos y de prevención frente a la anotada pandemia, regulándose, entre otros aspectos, la presencia de personas en lugares de concurrencia masiva;

3°. Que, teniendo presente lo anterior, y dado el deber constitucional que pesa sobre el Tribunal Constitucional de conocer y resolver las causas que se presentan en virtud de las competencias que la Carta Fundamental le ha entregado, y el consecuente deber de impartir justicia constitucional, en la medida de sus posibilidades humanas y técnicas, es que resulta necesario regular diversas cuestiones vinculadas con el funcionamiento interno y externo de esta Magistratura, medidas tendientes a aminorar las posibilidades de contagio y propagación del COVID-19, en plena armonía con las garantías fundamentales del artículo 19 N° 1, inciso primero y N° 9, de la Constitución;

4°. Que, por las consideraciones previas, he estimado necesario, en ejercicio de las atribuciones que la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, otorga a su Presidente, **decretar las siguientes medidas, todas de cumplimiento inmediato:**

Medidas Generales:

1. Se reforzará el aseo en las dependencias institucionales, especialmente en accesos, ascensores, mesones, baños y cocina, procurando utilizar materiales de limpieza desechables.
2. Se sanitizarán mensualmente todas las dependencias del Tribunal.

3. La Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría del Tribunal informará a todos los usuarios del Tribunal las medidas de aseo en equipos tecnológicos y teléfonos, a más tardar el día 17 de marzo del año en curso.

Ingreso, atención de público y visitas:

1. El ingreso al Tribunal Constitucional se realizará exclusivamente por el pasaje Sótero del Río, sin perjuicio de las excepciones que se dispongan por Secretaría, cada una analizada en su mérito.
2. Toda persona que ingrese al Tribunal deberá lavarse sus manos y cara.
3. Se instruye a los funcionarios limitar lo más posible las visitas y reuniones con personas externas al Tribunal.
4. No se admitirá la visita de personas que hayan estado recientemente en países con la epidemia en fase 3 y 4. o que presenten sintomatología que puede asociarse al Coronavirus COVID-19, o que tengan familiares directos en estas circunstancias.

Tramitación y vista de las causas:

1. El ingreso de requerimientos y escritos deberá realizarse sólo por vía electrónica o mediante un buzón que dispondrá, a ese efecto, la Secretaría del Tribunal.
2. En atención a que las audiencias de las sesiones previamente agendadas para la semana del lunes 16 al viernes 20 de marzo de 2020, han sido suspendidas, permanecerá cerrado el auditorio del Tribunal.

Medidas internas:

1. Se instruye a los funcionarios del Tribunal, entre sí, y respecto de personas externas, no saludar de mano o beso. En lo posible, mantener un metro de distancia entre ellos.
2. Se instruye a los funcionarios no compartir materiales de uso personal como lápices, reglas, destacadores, teléfonos celulares, audífonos, o artículos similares.
3. Se sugiere el uso de vestimenta de uso interno.
4. Cada funcionario deberá usar su vaso o taza, trasladarlo a reuniones internas y preocuparse personalmente de su lavado.
5. Se instruye evitar las entradas y salidas del Tribunal durante la jornada de trabajo.
6. Se mantendrá cerrada la cocina y se suspenden los servicios que presta.

Será responsabilidad de la Secretaria la supervisión, en lo que corresponda, del cumplimiento de las medidas por parte de Gendarmería de Chile y del personal externo de empresas que presten servicios al Tribunal en el ámbito de sus respectivas funciones.

Realícese, por la Secretaría del Tribunal, un extracto de las medidas decretadas para su publicación inmediata en el sitio web institucional en lo que respecta a las que inciden en su funcionamiento y vinculación con personas externas. Notifíquese por la señora Secretaria a

todos los funcionarios a través de correo electrónico institucional y publíquese en lugar visible de la Secretaría. Hecho, archívese.



DICTADO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA